

Temuco, quince de julio de dos mil quince.-

A la hora señala en autos se lleva a efecto el comparendo de contestación, conciliación y prueba, con la asistencia de la abogada de la parte denunciante doña **CLAUDIA PAINEMAL ULLOA**, de la parte querellante y demandante civil doña **MARCIA SOTO ANTILEF**, asistida por su apoderada doña **CAMILA ANDREA GAJARDO ALEGRÍA** y de la parte denunciada, representada por su apoderado don **FREDDY CARRASCO MATUS**.

La parte denunciante ratifica su denuncia, en todas sus partes, solicitando se dé lugar a ella, con costas.

La parte querellante y demandante civil señalan que han llegado al siguiente avenimiento:

1.- La parte querellada y demandada civil sin reconocer responsabilidad en estos hechos y con el sólo objeto de poner término al presente juicio ofrece pagar la suma única de \$196.000, dicho monto constituye la devolución del precio pagado por el celular, la devolución pagado por la garantía extendida, más un monto compensatorio, en un documento mercantil nominativo a favor de doña **MARCIA SOTO ANTILEF, C.N.I. N° 18.848.699-1**, el que será acompañado en este Tribunal en un plazo de 30 días hábiles.

2.- La parte querellante y demandante civil señala que acepta dicho ofrecimiento, sin tener nada más que reclamar.

3.- La parte querellante y demandante civil atendido el avenimiento y por haber sido los hechos casuales y fortuitos se desiste de la querrela y demanda. Desistimiento que es aceptado por la parte querellada y demandada y en virtud de este desistimiento solicitan el archivo de los antecedentes.

4.- Las partes solicitan tener presente y por aprobado el avenimiento.

3.- La parte denunciante "Sernac" señala que no se opone al avenimiento y que respecto al archivo estará a lo que resuelva el Tribunal.

El Tribunal tiene presente y por aprobado el avenimiento en todo lo que no sea contrario a derecho, teniéndolos por desistidos de la querrela y demanda y se ordena el archivo de los antecedentes cumplido que sea el avenimiento.

Concluye la audiencia, firmando las partes asistentes y el Tribunal.-

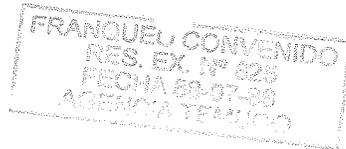
**PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL  
TEMUCO, CALLE VARAS 631**

En el proceso **Rol N° 232.441-J**, notifico a Ud. que se dictó una resolución a fojas 62, de fecha 10 de agosto de 2015.-

Se adjunta resolución.-

Enviándole la presente carta expedida con esta fecha.-

Temuco, 11 de agosto de 2015.-



**SEÑOR (A)  
CLAUDIA PAINEMAL ULLOA  
BULNES N° 52  
TEMUCO.-**



79

62

Temuco, diez de agosto de dos mil quince.-

Téngase por acompañado cheque serie N° 188244-7 a nombre de doña MARCIA SOTO ANTILEF, por la suma de \$196.000.

Atendido el mérito del avenimiento y desistimiento 60, archívense los antecedentes.-

Rol N° 232.441-J

Proveyó RADY VENEGAS POBLETE, Juez Titular del Primer Juzgado de Policía Local de Temuco. Autoriza ROMINA MARTINEZ VIVALLOS, Secretaria Titular.-

SCRH



RECIBIDO  
SECRETARIA TITULAR DE POLICIA LOCAL  
TEMUCO  
10 DE AGOSTO DE 2015